

Parcela número 6: en la trasera de la vivienda situada en la calle Frías, núm. 24, con una extensión superficial de 29,04 m.<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Frente, con el número 24 de la calle Frías; Fondo, con Egido municipal; Derecha, con parcela número 5; e Izquierda, con D. Manuel Pereira Palma.

Tiene una valoración pericial de 72.600 ptas.

Parcela número 7: en la trasera de la Plaza de España, con una extensión superficial de 51,34 m.<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, con D. Juan González Rodríguez; Sur, con Callejón del Olivo; Este, con D. Antonio Perera Fernández; y Oeste, con Callejón del Olivo.

Tiene una valoración pericial de 128.350 ptas.

En su virtud, He Resuelto:

1.º Aprobar el cambio de calificación jurídica de siete parcelas de naturaleza comunal en bienes patrimoniales, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 6 de julio de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos de los bienes propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, con terreno propiedad de don Fernando Díaz Pérez.*

Con fecha 1 de junio de 1994, se recibe expediente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado para la permuta de un terreno municipal de los bienes propios de ese Ayuntamiento al sitio «Las Carboneras», por terreno en calle Andalucía, propiedad del vecino D. Fernando Díaz Pérez.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre Desconcentración de Funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

La descripción de los bienes objeto de permuta es la que sigue:

Propiedad municipal:

Terreno en suelo urbanizable programado al sitio «Las Carboneras», de 600 m.<sup>2</sup>, que linda por todos sus vientos con la finca matriz de la que se segrega.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 908, libro 122, folio 41, finca 7.279 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de 1.800.000 ptas.

Propiedad particular:

Terreno en suelo urbano sin urbanizar en calle Andalucía, de 762,50 m.<sup>2</sup>, presenta los siguientes linderos: Derecha entrando, con propiedad de los hermanos López Fernández y otro; Izquierda, con viviendas de la Cooperativa Bollullos del Condado; Fondo, con otro terreno de los hermanos Pérez López; y Frente, con calle Andalucía.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.296, libro 164, folio 151, finca 11.137 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de 2.514.765 ptas.

En su virtud, He Resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un terreno de los bienes propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, por terreno propiedad de D. Fernando Díaz Pérez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 6 de julio de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Algar por importe de seiscientos mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para la «Campaña de concienciación sobre el entorno natural y servicios del Ayuntamiento», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión, recogidas en el artículo 1.º A) del citado Decreto.

Resultando que, el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es una actividad que está relacionada con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º A), párrafo 5.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, que faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye

1.º Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 600.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de julio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Tarifa por importe de ochocientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Tarifa, sobre subvención para la «Adquisición de Vehículo para la Policía Local» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye

1.º Conceder al Ayuntamiento de Tarifa la cantidad de 800.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de julio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de ocho parcelas sobrantes en vía pública propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79, 80 y 81, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1; del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de ocho parcelas sobrantes en vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), cuyas descripciones y valoraciones son las que a continuación se expresan:

a) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de setenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D.º Mercedes Pérez Palomo; Izquierda entrando, solar letra b) y Derecha, calle El Pilar.

b) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de setenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D.º Fernando Guerreiro Moreno; Izquierda entrando, solar letra c) y Derecha, solar letra a).

c) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de sesenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D.º Mercedes Palacios Martín; Izquierda-entrando, solar letra d) y Derecha, solar letra b).

d) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago